



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
Nit: 900042103-5



Código: DE- PL-FO-09
Versión: 09
Fecha: 26/02/2025
Página 1 de 82

PROYECTO TÉRMINO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006-HUC-2026

OBJETO:

ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

“La publicación de los proyectos de Términos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”.

Septiembre de 2026, Cartagena de Indias D.T y C.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co

TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete requiere una persona natural o jurídica con capacidad jurídica y técnica para que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente desarrolle las actividades u obras que permitan las actualizaciones de las redes eléctricas y otros de la ESE Hospital Universitario del Caribe, ubicado en la ciudad de Cartagena de acuerdo con sus términos y condiciones.

Que mediante Decreto 324 del 12 de Abril de 2024, expedido por la Gobernación del departamento de Bolívar, se nombró al doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.852.284, en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, por un periodo institucional que empezara con la posesión en el evocado empleo y finalizará tres (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales del 2027, eso es, hasta el 31 de marzo 2028, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se adelantó estudio previo, concluyendo la necesidad de la contratación

Siendo así, la presente convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, mediante publicación en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y Términos de Condiciones de acuerdo con las normas vigentes establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública, bajo los principios del estatuto público de la contratación estatal, como son la selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad y demás normas aplicables en dicha materia.

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El proyecto **“Redes eléctricas y construcción de una subestación eléctrica”** comprende la ejecución integral de las actividades requeridas para modernizar, fortalecer y poner en operación la infraestructura eléctrica de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, en el Distrito de Cartagena de Indias, así:

- Incluye la inspección, diagnóstico y levantamiento de información de la infraestructura existente; el diseño y/o ajuste de las soluciones técnicas; y el suministro, instalación,



adecuación, pruebas, certificación y puesta en funcionamiento de una nueva subestación eléctrica, destinada a reemplazar la existente.

- La subestación deberá atender la demanda actual y el crecimiento proyectado de las cargas hospitalarias, incorporando transformadores, celdas, tableros, sistemas de protección, maniobra y medición, sistemas de puesta a tierra y demás componentes necesarios para garantizar una operación segura, confiable y controlada.
- Asimismo, se contempla la integración con los sistemas de respaldo energético requeridos para asegurar la continuidad del servicio en áreas críticas, incluyendo equipos médicos, sistemas de soporte vital, comunicaciones, seguridad y demás servicios esenciales, ante fallas de la red comercial.
- El proyecto incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de las acometidas eléctricas de baja tensión desde la nueva subestación hasta los tableros generales de distribución de los diferentes pisos, mediante canalizaciones y cableado trifásico con neutro y conductor de protección a tierra (3F/N + T).
- Estas acometidas deberán permitir el incremento y balanceo de la carga por piso, considerando la demanda actual y proyectada, e incluirán conductores adecuados, canalizaciones certificadas, elementos de sujeción, protección mecánica, identificación y rotulación de circuitos.
- Durante la ejecución se implementarán planes de contingencia y se coordinarán las actividades con las áreas asistenciales, garantizando la continuidad de los servicios críticos y minimizando los riesgos para pacientes, personal, usuarios, equipos e infraestructura.
- Los trabajos se ejecutarán conforme al RETIE, las normas técnicas colombianas vigentes y demás disposiciones aplicables a instituciones de salud, incluyendo las pruebas, ensayos y certificaciones correspondientes.
- Entregará el diagnóstico técnico, diseños y planos actualizados, instalaciones ejecutadas, informes de avance, protocolos y resultados de pruebas, certificación normativa, planos finales, manuales de operación y mantenimiento y el acta de entrega del sistema en funcionamiento.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del principio de transparencia y para efectos del control social se invita y convoca a las veedurías ciudadanas al presente proceso de selección y al seguimiento del contrato resultante. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital, así como en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP.





INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES:

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, como institución de referencia en la prestación de servicios de mediana y alta complejidad en el Distrito de Cartagena de Indias, ha registrado un crecimiento sostenido en la demanda de atención, la ampliación de sus servicios y la incorporación de equipos biomédicos y tecnológicos esenciales para la atención segura y oportuna de los pacientes.

La infraestructura eléctrica existente fue diseñada para condiciones de carga inferiores a las actuales, generando limitaciones en su capacidad, confiabilidad y seguridad, evidenciadas en fallas recurrentes, fluctuaciones de tensión, sobrecargas y mayores necesidades de mantenimiento correctivo. Estas deficiencias afectan especialmente la continuidad de áreas críticas como unidades de cuidados intensivos, quirófanos, laboratorios, diagnóstico y demás servicios esenciales.

Adicionalmente, la evolución de la normativa técnica y legal aplicable, incluyendo el RETIE, el RETILAP y los requerimientos del operador de red, exige condiciones más estrictas de seguridad eléctrica, calidad y continuidad del suministro, que no son plenamente garantizadas por la infraestructura actual.

En este contexto, se hace necesaria la actualización de las redes eléctricas internas y la construcción de una nueva subestación eléctrica, con capacidad para atender las demandas actuales y futuras del hospital. Esta infraestructura permitirá mejorar la transformación y distribución de la energía, coordinar adecuadamente las protecciones, reducir riesgos eléctricos e integrar eficientemente los sistemas de respaldo, como plantas eléctricas y UPS.

El proyecto constituye una inversión estratégica para fortalecer la sostenibilidad institucional, proteger los equipos y activos, reducir la probabilidad de interrupciones críticas y garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud a la comunidad de Cartagena de Indias y su área de influencia.

El Hospital Universitario del Caribe, en adelante denominado Hospital, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el Decreto No. 895 de 2004.

El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del decreto departamental 895 de 2004 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la citada Ley 100, señalando



que el mismo corresponde al régimen de derecho privado, la Ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011.

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual esta entidad como empresa social del Estado, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93).

De acuerdo con los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, el Régimen Jurídico del Contrato es el derecho privado.

En consecuencia, de lo que viene expresado, al contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria pública, le será aplicado en forma especial las normas consagradas en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contrato de la ESE Hospital Universitario del Caribe de 18 de Abril de 2024, se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Modificaciones a la RESOLUCIÓN 24041803: Resolución No. 24103104 "Por la cual se adiciona el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe implementado a través de la Resolución No. 24041803 del 18 de Abril 2025" y Resolución No. 25110402 " por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe"

La modernización de las redes eléctricas en la ESE Hospital Universitario del Caribe resulta indispensable debido a la obsolescencia y limitaciones de la infraestructura actual, la cual no satisface las crecientes exigencias energéticas de los servicios hospitalarios de alta complejidad. Las instalaciones eléctricas existentes presentan sobrecargas, disminución de capacidad y fallas recurrentes, comprometiendo la operación ininterrumpida de áreas críticas como quirófanos, unidades de cuidados intensivos, urgencias y laboratorios de diagnóstico.

La construcción de una nueva subestación eléctrica en la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, en el Distrito de Cartagena de Indias, se justifica en la necesidad crítica de garantizar un suministro de energía continuo, confiable y seguro, indispensable para el funcionamiento permanente de una institución hospitalaria de mediana y alta complejidad que actualmente opera en la totalidad de sus 10 pisos en funcionamiento. La subestación existente, aunque se encuentra en operación, no cuenta con la capacidad suficiente para atender la demanda actual y proyectada de carga eléctrica, lo que genera condiciones de sobrecarga, riesgo de fallas, interrupciones no programadas y afectación directa a los servicios asistenciales.

El resultado de estos no es otro que cumplir con el objeto social de la E.S.E, y de mejorar la prestación de los servicios, dentro del marco de las políticas de calidad, eficiencia y eficacia que deben reflejarse en la atención hospitalaria dentro del nivel de complejidad que maneja esta entidad.



1. GENERALIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

a) INFORMACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe es una institución de carácter público, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, cuyo propósito fundamental es la prestación de servicios de salud de alta complejidad en la región. Identificada bajo el código de habilitación 1300101781, esta entidad de naturaleza departamental se rige por el Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, mediante el cual se formalizó su estructura organizativa y funcional. Como hospital de tercer y cuarto nivel de atención, juega un papel crucial en la red hospitalaria del departamento de Bolívar, asegurando el acceso a servicios especializados y promoviendo la calidad asistencial con enfoque en la seguridad del paciente y la sostenibilidad institucional con compromiso y transformación.

Tabla No. 1. Información General de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

IDENTIFICACIÓN DE LA E.S.E.	CONCEPTOS
Código de Habilitación	1300101781
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Convenio de Reestructuración	2004
NIT	9000421035
Naturaleza Jurídica	Departamental
Dirección	Barrio Zaragocilla Calle 29 N° 50-50
Teléfono	605 6517190 Ext 201
Correo Electrónico	gerenciahucaribe@gmail.com
Gerente	Rodrigo Javier Arzuza Jiménez
Forma de Vinculación	Gerente
Nivel de Atención	III
Carácter de la Entidad	Pública
Empresa Social del Estado	Hospital Universitario del Caribe
Tipo de Acto	Decreto
Número de Acto	895
Fecha de Acto	29/12/2004
Reporta a	Secretaría Departamental de Salud de Bolívar

b) ESTRUCTURA ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE

La ESE funciona actualmente en un edificio de 10 pisos, el cual se encuentran abiertos y prestando servicios.

Capacidad Instalada

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe Para la vigencia del año 2025 contó una capacidad instalada de 518 camas hospitalarias, de las cuales 66 son de cuidados intensivos, 36 de cuidados intermedios, 361 para hospitalización general, 55 camas asignadas a observación de urgencias, 19 consultorios para consulta de medicina especializada y una ambulancia medicalizada.



Tabla 3. Capacidad Instalada E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

Capacidad Instalada	2024	2025
Camas de Hospitalización	361	361
Camas Cuidados Intensivos	66	66
Camas Cuidados Intermedios	36	36
Camas de Observación	55	55
Consultorios Consulta Externa	19	19
Consultorios Servicio de Urgencias	4	4
Salas de Quirófanos	7	7

Fuente: REPS

Tabla No. 4. Capacidad Instalada Vigencia 2025 E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

Capacidad Instalada Vigencia 2025		
GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
TRANSPORTE ASISTENCIAL	AMBULANCIA MEDICALIZADA	1
CAMAS	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS <i>Cuarto Piso: 97Sexto Piso: 74Séptimo Piso: 74Octavo Piso: 58Décimo Piso: 58</i>	361
CAMAS	INTERMEDIO ADULTOS	36
CAMAS	INTENSIVO ADULTOS	66
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	30
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	25
CONSULTORIOS	URGENCIAS	4
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	19
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	7
SALAS	PROCEDIMIENTOS MENORES (Segundo Piso)	2

Fuente: REPS

En el marco del fortalecimiento de la capacidad instalada y de la mejora continua en la prestación de los servicios de salud, durante la vigencia 2024 la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe realizó la apertura del octavo (8) piso de la institución, habilitando un total de cincuenta y ocho (58) camas destinadas al servicio de hospitalización general. Esta ampliación representa un avance significativo en la capacidad resolutoria institucional, al incrementar la disponibilidad de infraestructura hospitalaria para la atención intrahospitalaria de los usuarios que requieren manejo clínico especializado. La puesta en funcionamiento de este nuevo espacio asistencial permite optimizar la gestión del flujo de pacientes dentro de la institución, favoreciendo la oportunidad en la asignación de camas, la continuidad en la atención y la reducción de los tiempos de espera para hospitalización.

De igual manera, contribuye al fortalecimiento de los procesos asistenciales y al mejoramiento de los indicadores de calidad asociados a la prestación de servicios de salud. Desde una perspectiva territorial, esta ampliación genera impactos positivos para el sistema de salud del departamento de Bolívar, al contribuir a la descongestión de los servicios hospitalarios de la red pública y privada, particularmente en áreas de alta demanda como urgencias. Asimismo, fortalece la capacidad institucional para la recepción oportuna de



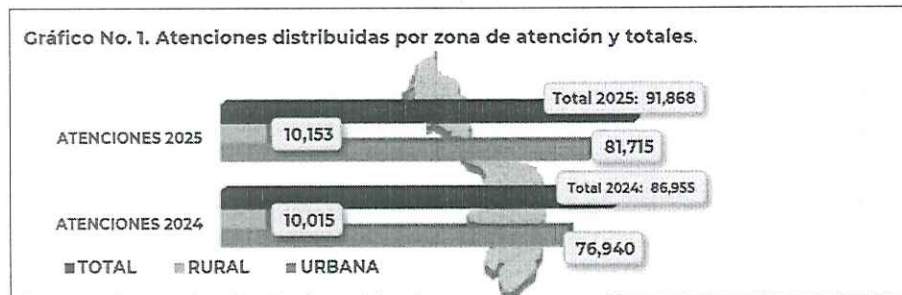
pacientes remitidos desde otros municipios del departamento, favoreciendo la articulación de la red de prestación de servicios y mejorando las condiciones de acceso a la atención especializada. Adicionalmente, el fortalecimiento de la capacidad instalada permite incrementar la capacidad de respuesta institucional ante escenarios de alta demanda asistencial, tales como emergencias sanitarias, contingencias epidemiológicas o picos estacionales de enfermedades, consolidando a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe como un actor estratégico dentro del sistema de salud regional. Para la vigencia 2025, la institución mantiene la misma capacidad instalada registrada al cierre de la vigencia 2024

c) PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LA E.S.E.

El portafolio de servicios de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2025, evidencia la capacidad institucional para brindar atención en salud de alta complejidad, asegurando el acceso oportuno, seguro y con calidad a servicios especializados. Como entidad de referencia de tercer y cuarto nivel, la E.S.E. cuenta con una oferta integral en áreas clínicas, quirúrgicas y de apoyo diagnóstico, en cumplimiento con los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. Este portafolio ha sido diseñado para responder a las necesidades de la población, fortaleciendo la atención integral y aportando a la eficiencia del sistema de salud en el ámbito regional. Este portafolio se encuentra en la página web del Hospital: www.hucaribe.gov.co

d) REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (RIPS).

El análisis de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) evidencia un incremento en el número de atenciones registradas por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe durante el año 2025 en comparación con la vigencia anterior. Mientras que en 2024 se reportaron un total de 86.955 atenciones, para el año 2025 esta cifra ascendió a 91.686, reflejando un aumento en la demanda y en la capacidad de respuesta institucional. Del total de atenciones registradas en 2025, 81.715 corresponden a población urbana y 10.153 a población rural, lo que evidencia una mayor concentración de servicios en las zonas urbanas, sin desconocer la atención brindada a usuarios provenientes de áreas rurales del departamento y de la región Caribe. Estos resultados permiten evidenciar el compromiso institucional con la ampliación del acceso y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.



De acuerdo con el gráfico No. 1 se evidencia que, en comparación con la vigencia anterior, los registros evidencian un incremento del 6% en el total de atenciones durante 2025 frente a 2024. Este crecimiento se refleja principalmente en la población urbana, con un aumento del 6%, mientras que la atención a población rural presentó una variación del 1%, lo que evidencia una mayor demanda de servicios y la capacidad institucional para ampliar la cobertura en la prestación de servicios de salud.

En el siguiente apartado se presenta la distribución de las atenciones registradas durante la vigencia 2025 según el lugar de procedencia de los usuarios, permitiendo identificar la participación de la población atendida proveniente de Cartagena, de los demás municipios del departamento de Bolívar y de otros departamentos del país, lo que evidencia el alcance territorial de los servicios prestados por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

Tabla No. 5 Atenciones por Municipios del Departamento de Bolívar.

Vigencia 2025	Cantidad	%
Cartagena - Bolívar	78,718	86%
Municipios de Bolívar	12,362	14%
Total, Departamento de Bolívar	91,096	100%

Otros Departamentos: 772

El análisis geográfico de 91.096 atenciones distribuidas por los municipios de Bolívar revela una significativa concentración de los servicios en Cartagena (86,43%), seguido por Turbaco (2,13%), Arjona (1,51%) y Villanueva (1,38%). Esto subraya la importancia de Cartagena como el epicentro de atención en la región.

Municipios con Mayor Participación: Cartagena: Con 78.718 atenciones, representa la mayoría absoluta (86,43%) de los servicios prestados. Este porcentaje refleja la centralización de la infraestructura hospitalaria en la capital del departamento, donde se concentra la mayor población y los servicios especializados. Turbaco (1.943 - 2,13%) Arjona (1.376 - 1,51%) y Villanueva (1.253 - 1,38%): Aunque ciertamente distantes de Cartagena, estos municipios muestran una demanda considerable. respectivamente, destacando a la E.S.E. como un punto estratégico en la zona norte. Adicionalmente, se registraron 771 atenciones provenientes de otros departamentos del país, destacándose principalmente los municipios de Valledupar (73 atenciones, 9,46%): Este municipio registra la mayor cantidad de casos fuera de Bolívar, lo que evidencia una dependencia importante hacia los servicios especializados de la E.S.E. Le sigue Bogotá y Riohacha (53 atenciones 6,87%) en segundo lugar, Bogotá y Riohacha Capital de La Guajira, cuya demanda refleja una conexión directa entre los departamentos de la costa Caribe. En tercer lugar, Santa Marta - Magdalena (37 atenciones, 4,79%): Municipio de Magdalena con alta demanda debido a su proximidad y posiblemente conexión directa entre los departamentos de la costa Caribe. San Onofre (35 atenciones, 4,53%): Municipio destacado en Sucre por la proximidad geográfica y su participación significativa. En el mismo sentido los Departamentos de Sucre (123 atenciones, 15,93%): Con municipios como Caimito, Corozal, Coveñas, Galeras, Guaranda, Los palmitos, Majagual, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Sincé, Sincelejo, Sucre y Tolú viejo tiene la mayor proporción de atenciones fuera de Bolívar. Magdalena (121 atenciones, 15,67%): Municipios como Aracataca, Ariguani, Cerro San Antonio, Chibolo, Ciénaga de Oro, El Banco, Guamal, Nueva granada, Plato, Pueblo viejo, Sabanas de San Ángel, Santa Ana,



Santa Bárbara de Pinto, Santa Marta, Tenerife se concentra una alta proporción de los casos. Cesar (93 atenciones, 12.05%): Abarca municipios como Valledupar, Agustín Codazzi, Becerril, El copey, El paso, La jagua de Ibirico, La Paz, San Diego y Tamalameque lo que resalta su relevancia como área de influencia. La Guajira (81 atenciones, 10,49%): los municipios de Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar y Riohacha liderando la demanda desde este departamento. lo que evidencia el alcance regional de los servicios prestados por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

En síntesis, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) evidencian el papel de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe como institución de referencia para Cartagena, los municipios del departamento de Bolívar y otros territorios del país, reflejando una amplia cobertura y una respuesta permanente a las necesidades de atención en salud de la población, sin embargo su capacidad instalada en el servicio de urgencia, es insuficiente para prestar un mejor servicio.

e) INDICADORES DE PRODUCCIÓN

El presente informe constituye un instrumento técnico de seguimiento y evaluación que permite caracterizar el comportamiento de la actividad asistencial de la institución, así como evidenciar la evolución registrada en variables estratégicas relacionadas con capacidad resolutive, fortalecimiento de la capacidad instalada, calidad en la atención, humanización del servicio y oportunidad en el acceso a los servicios de salud. La información contenida se sustenta en registros institucionales y datos verificables, lo que posibilita dimensionar el impacto de las estrategias implementadas por la entidad para garantizar una respuesta eficiente, segura y pertinente frente a las necesidades en salud de la población usuaria.

De los indicadores de producción se destaca el servicio de urgencia de la ESE Hospital Universitario del Caribe, sobre el cual se evidencia el problema, así:

- Consultas de Medicina General Urgente realizadas.

Gráfico No. 3. Consultas de Medicina General Urgente realizadas entre la vigencia 2020 a la 2025.



Como se observa en el Gráfico No. 3, Durante los periodos del 2020 al 2025, a pesar de la variabilidad en la demanda de servicios, se observaron comportamientos positivos en algunos años reflejando la capacidad de respuesta institucional ante las dinámicas del servicio.

Frente a 2024 (30.380) se observa una leve disminución del 5,8 %, la cual se asocia variaciones en la demanda y al proceso de concientización a los usuarios externos del buen uso y optimización de nuestra urgencia de alta complejidad.

Este comportamiento demuestra el esfuerzo institucional por garantizar la continuidad del servicio, incluso ante eventuales fluctuaciones en la demanda o disponibilidad de talento humano. La tendencia a estabilizarse en últimos años también refleja la efectividad de los procesos de programación y control asistencial.

Este comportamiento refleja tanto la capacidad de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para responder a mayores volúmenes de atención de pacientes, como el incremento sostenido en la demanda de servicios de urgencias. Esta dinámica se encuentra asociada a diversos factores institucionales, entre los que se destacan la ampliación de la capacidad instalada, las adecuaciones realizadas en la infraestructura del servicio de urgencias, la consolidación y estandarización de protocolos de atención, así como las gestiones adelantadas por la gerencia en materia de fortalecimiento de la oferta y venta de servicios. En conjunto, estos elementos han contribuido a la consolidación de una tendencia creciente en la utilización del servicio de urgencias, evidenciando el fortalecimiento de la capacidad resolutoria institucional y la mejora en la prestación de este servicio estratégico dentro de la red de atención en salud. De igual manera, estos resultados demuestran la efectividad de las estrategias implementadas por la institución y su capacidad de adaptación frente a las necesidades crecientes de atención en salud de la población.

En este sentido, los resultados obtenidos durante el periodo analizado ratifican el compromiso institucional con la prestación de servicios de salud oportunos, integrales y de alta calidad, orientados a responder de manera efectiva a las necesidades de atención de la población. Lo anterior contribuye al fortalecimiento del posicionamiento de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe como una institución referente en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad en la región Caribe colombiana.

- Pacientes en Observación

Gráfico No. 6. Pacientes en Observación entre la vigencia 2020 a la 2025.



Fuente: Sistema Información Hospitalaria (SIHO). MinSalud.

Compromiso y Transformación



Como se observa en la Grafico No. 6, Para la vigencia 2025, periodo objeto de análisis en la presente rendición de cuentas, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe registró 17.820 pacientes atendidos en el área de observación del servicio de urgencias. Esta cifra refleja un alto volumen de atención y evidencia la capacidad institucional para responder a la demanda de pacientes que requieren manejo y seguimiento clínico dentro del proceso de atención en urgencias.

Al analizar el comportamiento histórico del indicador, se observa que en 2020 se registraron 12.543 pacientes, aumentando levemente en 2021 a 12.727 pacientes (1,5%). Posteriormente, en 2022 se presenta un crecimiento significativo hasta 18.448 pacientes, equivalente a un incremento de 5.721 pacientes (44,9%) frente a 2021. Para 2023 se reportaron 17.415 pacientes, manteniéndose en niveles superiores a los años iniciales del periodo, mientras que en 2024 se alcanza el valor más alto de la serie con 20.072 pacientes, lo que representó un aumento de 2.657 pacientes (15,3%) frente a 2023.

✓ Alto volumen de atención en 2025: con 17.820 pacientes atendidos, lo que evidencia la sostenibilidad de la capacidad operativa del servicio de urgencias.

✓ Incremento frente al año base: entre 2020 y 2025 se registra un aumento de 5.277 pacientes (42,1%).

✓ Crecimiento significativo entre 2021 y 2022: aumento de 5.721 pacientes (44,9%), reflejando el fortalecimiento del servicio.

Máximo histórico en 2024: con 20.072 pacientes atendidos, equivalente a 7.529 pacientes más que en 2020 (60,0%).

En conjunto, estos resultados evidencian el fortalecimiento de la capacidad resolutoria del servicio de urgencias y la capacidad institucional para atender un mayor número de pacientes que requieren manejo en observación dentro del proceso asistencial.



2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

DESARROLLO DEL PROBLEMA

2.1. Problema Central

Deficiencias en las redes eléctricas internas e insuficiente capacidad y confiabilidad del sistema de suministro eléctrico en la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, lo que genera interrupciones y riesgos en la operación continua de los servicios hospitalarios y la atención segura de los pacientes

2.2. Descripción del problema

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe presenta deficiencias significativas en su infraestructura eléctrica interna y en la capacidad de la subestación existente, debido al envejecimiento, deterioro y obsolescencia de sus componentes. El sistema fue diseñado inicialmente para atender una operación limitada a cuatro pisos; actualmente, se encuentran habilitados los diez pisos de la institución, junto con una mayor oferta de servicios de mediana y alta complejidad, incremento del número de camas, ampliación de áreas críticas e incorporación de equipos biomédicos, sistemas de climatización, iluminación especializada, tecnologías de información y comunicaciones.

Este crecimiento ha generado un aumento considerable de la carga eléctrica instalada, superando la capacidad técnica para la cual fueron diseñadas las redes y la subestación actual. Como consecuencia, se presentan sobrecargas, caídas y variaciones de tensión, disparos frecuentes de interruptores, exigencia excesiva de transformadores, tableros y circuitos principales, así como interrupciones no programadas y fallas recurrentes en la continuidad del suministro eléctrico.

Adicionalmente, se evidencian cableados deteriorados o inadecuados, tableros con distribución desorganizada y protecciones insuficientes, deficiencias en los sistemas de puesta a tierra y limitaciones en los sistemas de respaldo energético. Estas condiciones comprometen la seguridad y confiabilidad de la operación, afectan la eficiencia institucional y representan un riesgo para pacientes, personal, equipos biomédicos, infraestructura y procesos asistenciales.

La subestación existente también presenta limitaciones frente a las exigencias de la normativa eléctrica vigente, especialmente en materia de seguridad, coordinación de protecciones, redundancia, confiabilidad y respaldo para instituciones hospitalarias de alta complejidad. Esta situación amenaza la continuidad de áreas críticas como urgencias, UCI, quirófanos, hospitalización, laboratorios, servicios diagnósticos y sistemas de soporte vital.

Por lo anterior, se requiere una intervención integral que incluya el rediseño, modernización, ampliación y normalización de las redes eléctricas, así como la construcción y puesta en operación de una nueva subestación, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad eléctrica, capacidad, eficiencia energética y continuidad operativa.

2.3. Magnitud del problema

La magnitud del problema se expresa en la brecha existente entre la capacidad de la subestación eléctrica actual y la demanda real de energía generada por la operación total de los 10 pisos en funcionamiento de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. El crecimiento en la prestación de servicios de mediana y alta complejidad ha incrementado de forma significativa el consumo energético debido a:

- ✓ Aumento del número de camas hospitalarias activas.
- ✓ Funcionamiento permanente de UCI, quirófanos, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorios y diagnóstico.
- ✓ Alta dependencia de equipos biomédicos de alto consumo energético.
- ✓ Operación continua de sistemas de climatización, redes de datos, telecomunicaciones, sistemas de seguridad y respaldo.

Actualmente, la subestación existente opera en condiciones cercanas o superiores a su capacidad nominal, generando sobrecargas recurrentes, riesgo de fallas en transformadores, tableros y alimentadores principales, así como limitaciones para la conexión segura de nuevas cargas eléctricas. Esta condición impacta de manera directa la confiabilidad del suministro eléctrico y pone en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios de salud, especialmente en áreas críticas donde no se admite interrupción del servicio.

La magnitud del problema también se evidencia en el riesgo creciente de incumplimiento de la normatividad eléctrica vigente, la cual exige capacidad instalada suficiente, redundancia, confiabilidad y respaldo energético para instituciones hospitalarias de alta complejidad, condiciones que actualmente no se garantizan de forma plena con la subestación existente

Las deficiencias en las redes eléctricas internas de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe afectan aproximadamente al 60 % de las áreas del hospital, generando limitaciones en la confiabilidad y continuidad del suministro eléctrico.

Se estima que cerca del 50 % de los servicios asistenciales presentan riesgo de interrupciones eléctricas, y alrededor del 40 % de los equipos biomédicos operan bajo condiciones eléctricas no óptimas, incrementando el riesgo de fallas y daños.

Esta situación ha ocasionado un aumento aproximado del 30 % en los costos de mantenimiento correctivo, impactando la capacidad operativa y la calidad del servicio de salud prestado a la población de Cartagena de Indias.

2.3.1. Causas directas e indirectas

Causas directas:

- ✓ Obsolescencia de las redes eléctricas existentes, que no cumplen con los requerimientos técnicos actuales del hospital.



- ✓ Capacidad insuficiente del sistema eléctrico frente al aumento de equipos biomédicos y áreas asistenciales.
- ✓ Infraestructura eléctrica existente con capacidad insuficiente, que no soporta la demanda actual y proyectada del hospital.
- ✓ Ausencia de una subestación eléctrica propia y adecuada, que garantice un suministro continuo y confiable de energía.

Causas indirectas:

- ✓ Crecimiento de la demanda de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.
- ✓ Actualización de normativas técnicas y de seguridad eléctrica aplicables a instituciones hospitalarias.
- ✓ Crecimiento de los servicios asistenciales y del uso de equipos biomédicos, que incrementa progresivamente la demanda energética.
- ✓ Limitaciones en la planificación y modernización de la infraestructura eléctrica hospitalaria, frente a las necesidades reales del servicio.

2.3.2. Efectos Generados por el Problema

Efectos directos:

- ✓ Interrupciones en el suministro eléctrico que afectan el funcionamiento de áreas críticas (UCI, quirófanos, urgencias).
- ✓ Riesgos eléctricos para pacientes, personal y equipos médicos.
- ✓ Interrupciones y fluctuaciones en el suministro de energía eléctrica, que afectan la operación normal del hospital.
- ✓ Riesgos en el funcionamiento de equipos médicos y áreas críticas, como UCI, quirófanos y urgencias.

Efectos indirectos:

- ✓ Disminución en la calidad y oportunidad de la atención en salud brindada a la comunidad.
- ✓ Aumento de costos operativos y de mantenimiento por fallas, reparaciones y daños en equipos.
- ✓ Afectación a la calidad, continuidad y oportunidad de la atención en salud, brindada a los pacientes.
- ✓ Incremento del riesgo para la seguridad del paciente y del personal de salud, con posibles impactos asistenciales y legales.



3. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO DEL PROYECTO

3.1. Población afectada

Tipo de población: personas

Número: 2.236.603

Fuente de información: DANE; proyecciones de población 2018-2024

3.2. Población de intervenir

Tipo de población: Personas

Número: 2.236.603

Fuente de la información: DANE; proyecciones de población 2018-2024.

3.3. OBJETIVOS

3.4. Objetivo general

Fortalecer, modernizar y optimizar la infraestructura eléctrica de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, mediante la identificación, intervención y actualización de las redes eléctricas internas, así como la construcción y puesta en operación de una nueva subestación eléctrica, con el fin de garantizar un suministro de energía continuo, confiable y seguro que soporte la operación permanente de los servicios hospitalarios.

Indicador del objetivo general

bla 01: Indicador del objetivo general

Tipo De Indicador	Descripción	Medido a través de	Meta	Formula del indicado	Fuente Verificación
Indicador Objetivo General	Porcentaje de redes eléctricas internas del hospital actualizadas y en funcionamiento conforme a la normativa vigente.	%	100 % de las redes eléctricas internas del hospital actualizadas y en funcionamiento conforme a la normativa vigente	$(N. \text{ de redes eléctricas internas actualizadas y operativas} / N. \text{ Total de redes eléctricas internas}) \times 100$	Informes técnicos de interventoría, actas de recibo de obra, certificaciones RETIE y RETILAP.
Tipo De Indicador	Descripción	Medido a través de	Meta	Formula del indicado	Fuente Verificación
Indicador Objetivo General - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	porcentaje de disponibilidad del servicio de energía eléctrica en la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe durante su operación anual.	%	99,5 % de disponibilidad del servicio de energía eléctrica	$(\text{Horas de suministro eléctrico continuo} / \text{Total de horas del periodo}) \times 100$	Registros de operación de la subestación eléctrica, reportes de mantenimiento y monitoreo del sistema eléctrico del hospital.

3.5. Objetivos específicos



- ✓ Identificar y corregir las deficiencias técnicas existentes en las redes eléctricas internas del hospital.
- ✓ Mejorar la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico en las áreas asistenciales y críticas.
- ✓ Adecuar la infraestructura eléctrica a la normativa técnica vigente aplicable a instituciones hospitalarias.
- ✓ Reducir los riesgos eléctricos y los costos asociados al mantenimiento correctivo y a fallas del sistema
- ✓ Incrementar la capacidad de suministro eléctrico del Hospital Universitario del Caribe, mediante la instalación de una subestación eléctrica acorde con la demanda actual y proyectada de los servicios hospitalarios.
- ✓ Garantizar la continuidad y estabilidad del servicio de energía eléctrica, reduciendo interrupciones y fluctuaciones que afectan el funcionamiento de equipos médicos y áreas críticas del hospital.
- ✓ Fortalecer la seguridad eléctrica de la infraestructura hospitalaria, cumpliendo con la normatividad técnica vigente y minimizando riesgos operativos y asistenciales.
- ✓ Optimizar el desempeño de los servicios asistenciales y administrativos, asegurando un soporte energético confiable que permita la atención oportuna y segura de los pacientes.



CAPITULO I

1.0 CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, - Estatuto Interno de Contratación y la Resolución No. 24041803 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Modificaciones a la RESOLUCIÓN 24041803: Resolución No. 24103104 "Por la cual se adiciona el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe implementado a través de la Resolución No. 24041803 del 18 de Abril 2025" y Resolución No. 25110402 " por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe"

Se informa que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, está interesada en recibir propuestas para la presente convocatoria, que tiene por objeto el siguiente:

1.1 OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCANCE DEL OBJETO: comprende la ejecución integral de las actividades requeridas para modernizar, fortalecer y poner en operación la infraestructura eléctrica de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, en el Distrito de Cartagena de Indias, así:

- Incluye la inspección, diagnóstico y levantamiento de información de la infraestructura existente; el diseño y/o ajuste de las soluciones técnicas; y el suministro, instalación, adecuación, pruebas, certificación y puesta en funcionamiento de una nueva subestación eléctrica, destinada a reemplazar la existente.
- La subestación deberá atender la demanda actual y el crecimiento proyectado de las cargas hospitalarias, incorporando transformadores, celdas, tableros, sistemas de protección, maniobra y medición, sistemas de puesta a tierra y demás componentes necesarios para garantizar una operación segura, confiable y controlada.
- Asimismo, se contempla la integración con los sistemas de respaldo energético requeridos para asegurar la continuidad del servicio en áreas críticas, incluyendo equipos médicos, sistemas de soporte vital, comunicaciones, seguridad y demás servicios esenciales, ante fallas de la red comercial.
- El proyecto incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de las acometidas eléctricas de baja tensión desde la nueva subestación hasta los tableros generales de distribución de los diferentes pisos, mediante canalizaciones y cableado trifásico con neutro y conductor de protección a tierra (3F/N + T).
- Estas acometidas deberán permitir el incremento y balanceo de la carga por piso, considerando la demanda actual y proyectada, e incluirán conductores adecuados, canalizaciones certificadas, elementos de sujeción, protección mecánica, identificación y rotulación de circuitos.



- Durante la ejecución se implementarán planes de contingencia y se coordinarán las actividades con las áreas asistenciales, garantizando la continuidad de los servicios críticos y minimizando los riesgos para pacientes, personal, usuarios, equipos e infraestructura.
- Los trabajos se ejecutarán conforme al RETIE, las normas técnicas colombianas vigentes y demás disposiciones aplicables a instituciones de salud, incluyendo las pruebas, ensayos y certificaciones correspondientes.
- Entregará el diagnóstico técnico, diseños y planos actualizados, instalaciones ejecutadas, informes de avance, protocolos y resultados de pruebas, certificación normativa, planos finales, manuales de operación y mantenimiento y el acta de entrega del sistema en funcionamiento

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1.2.1. Especificaciones Técnicas del del proyecto de **ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

VER ADJUNTO:

ANEXO TÉCNICO No. 01-HUC-2026 ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

1.2.2. Documentos Técnicos Anexos al Proceso

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

1.3. PRESUPUESTO INICIAL ESTIMADO Y SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA.

El presupuesto de la presente convocatoria se estima inicialmente en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) MCTE**, que se destinará al pago de la actualización de redes eléctricas y construcción de una subestación eléctrica de la ESE Hospital Universitario del Caribe, conforme a las recomendaciones del Plan de Adquisiciones de la entidad para el 2026 y las proyecciones y disponibilidades presupuestarias existentes. Este presupuesto estimado incluido todos sus costos directos e indirectos, e impuestos de ley.

Para amparar la presente contratación se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0477 de Septiembre 16 de 2026, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) MCTE**; que se adjunta al presente documento, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.



El valor inicial estimado se hace atendiendo la proyección de necesidades conforme a los costos individuales estimados para cada servidor a suministrar en misión y el plazo inicial del contrato a suscribir dependiendo de la dinámica empresarial. Este valor podrá sufrir incrementos o disminuciones conforme a los requerimientos de las necesidades del servicio para lo cual se harán las apropiaciones presupuestales que fueren necesarias.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Entidad ha identificado los servicios dentro del siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81102400	INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Para el efecto, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente. Buscador: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se registrarán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.



Que mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024, se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. *Modificaciones a la RESOLUCIÓN 24041803: Resolución No. 24103104 "Por la cual se adiciona el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe implementado a través de la Resolución No. 24041803 del 18 de Abril 2025" y Resolución No. 25110402 " por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe"*

Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en los artículos 32. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, de la Resolución No. 24041803 de Abril 2024, ARTICULO 32. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E Hospital universitario del caribe invita expresa y públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la entidad, cuando por la cuantía y/o por la naturaleza de la contratación no corresponda a los casos establecidos en otras modalidades de contratación del presente estatuto.

Se utilizará la modalidad de selección por convocatoria pública cuando el bien o servicios que la entidad requiera sea superior a los DOS mil (2.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

El cronograma de la presente convocatoria se encuentra en documento **ANEXO No. 13**, publicado en la plataforma SECOP II.

1.7. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ADENDAS:

Los Términos de Condiciones estarán publicados en www.cololombiacompra.gov.co portal único de contratación SECOP II conforme al cronograma de la convocatoria, y permanecerá a disposición de todos los interesados conforme se establece en el cronograma del proceso en la sede de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ubicada en el barrio de Zaragocilla Calle 29 No 50- 50, Oficina Asesora Jurídica.

Las modificaciones a los Términos de Condiciones y al Cronograma del proceso, si fueren necesarias, se harán a través de ADENDAS. Estas adendas no podrán expedirse dentro de un plazo inferior a dos (2) días antes de la fecha establecida para el cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.



1.8. CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

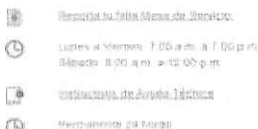
La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado.

Salvo que medie indisponibilidad debidamente justificada y certificada de la plataforma, no se recibirán propuestas a través de medio distinto de la plataforma SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese



con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente y siga los pasos allí señalados, dicha guía puede encontrarla en la página oficial de CCE; a continuación se le da un resumen de las actuaciones que debe emprender, sin embargo, se le reitera que el interesado es quien tiene el deber de ingresar y verificar todos y cada uno de los pasos indicados en la guía de indisponibilidad del SECOP II, la cual se puede descargar en el siguiente link



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En esos casos, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que la plataforma no está disponible, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe gerencia@hucaribe.gov.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP II, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo gerencia@hucaribe.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.



CAPITULO II

2.0 REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

En la presente convocatoria podrán participar en forma independiente, las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras cuyo objeto social les permita, en su capacidad jurídica, proveer los servicios de la naturaleza que se contrata y cumplan los requisitos que se exigen en estos Términos de Condiciones.

Los proponentes, ya sea personas naturales o jurídicas deberán acreditar experiencia en contratos en los que se hayan adelantado actividades similares a las que se pretenden contratar.

Las personas jurídicas deberán acreditar su constitución con el Certificado de Existencia y Representación legal, al igual que su inscripción en el registro único de proponentes. La expedición de estos documentos no puede ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los **requisitos** que deben reunir son los siguientes:

2.1.1. Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

2.1.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad según lo señalado por el artículo 127 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la carta de presentación de la propuesta y con la firma del contrato.

2.1.3. Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar contrato bajo la capacidad correspondiente, tratándose de personas jurídicas y en caso de sociedades, mediante documento otorgado por órgano competente de la sociedad.

2.1.4. No tener antecedentes penales, disciplinarios y no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que los inhabilite para participar y celebrar el contrato que resulte del proceso.

2.1.5. Al momento de la presentación de la oferta el proponente deberá garantizar a través de certificación de cupo de crédito preaprobado o aprobado, que cuenta con los recursos financieros, de mínimo **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**. Del valor anteriormente señalado, como mínimo **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)** deberán estar respaldados mediante un cupo de crédito aprobado, destinado específicamente a la ejecución del objeto de la presente convocatoria,



correspondiente a la actualización de redes eléctricas y construcción de una subestación eléctrica de la ESE Hospital Universitario del Caribe, dado que el hospital no entregará anticipo y poder pagar los emolumentos del primer mes al personal que suministre y compras de insumos para avanzar de acuerdo con cronograma de obras.

El proponente debe garantizar los recursos para operar la ejecución del contrato, mediante certificación de disponibilidad de los recursos en cupo de crédito bancario, equivalente al valor antes solicitado. La certificación del cupo de crédito es un documento que acredita que cuenta con los recursos económicos para cubrir la etapa inicial del proyecto, expedido por entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera.

El valor del cupo de crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**. En caso de no cumplir dicha condición **SERA CAUSAL DE RECHAZO**.

Ninguno de (los) integrante(s) que aporte la carta del cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

La fecha de expedición de la certificación del cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no de las adendas que la modifiquen.

No se aceptarán la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni cuenta corriente, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un tipo de crédito.

2.1.6. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Condiciones y anexar la documentación exigida. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y alguna o algunas de las reproducciones o copias, prevalecerá el texto del original. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la convocatoria, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

2.2. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

Para efectos de conocer los alcances de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, el futuro oferente, podrá solicitar y participar en la visita, a través del representante legal o quien manifieste tener autorización formal para ello, a las





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



GOBERNACIÓN
DEL BOLÍVAR

Código: DE- PL-FO-09
Versión: 09
Fecha: 26/02/2025
Página 26 de 82

instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el cronograma oficial. La visita no es de carácter obligatorio, no obstante, se recomienda y exhorta a los posibles participantes a la asistencia a la visita, en la medida en que la propuesta debe ser coherente con la realidad operacional del Hospital. Se establece en el cronograma del proceso.



CAPITULO III

3.0 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública electrónica, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad a efectos de verificar los requisitos habilitantes. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario elaborado por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, los cuales deben ser legibles, escaneados correctamente y firmados cuando se requieran.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento, la plataforma no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria; no se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

La presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará; por su parte, implica la aceptación del proponente de la distribución de riesgos efectuada en los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y en los Términos de Condiciones. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la convocatoria y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma





de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Condiciones.

3.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

3.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta deberá tener una validez de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.5. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Hospital.

3.6. RESERVA DE LOS DOCUMENTOS

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.



En todo caso, la Entidad, nuestros funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente; sin embargo, los oferentes indicarán los documentos que requieren confidencialidad.

3.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Toda la información del proceso de selección se encuentra a disposición y podrá ser consultada por los interesados en presentar ofertas, en la plataforma del SECOP II.

3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán ser presentados atendiendo lo dispuesto en la convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero (Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 – Colombia Compra Eficiente), artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en contrato de consultorías internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite en el que se expide un certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español, provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán estar acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial, en los términos del artículo 251 de la Ley





1564 de 2012 Código General del Proceso, o efectuada por traductor o intérprete no oficial, en todo caso deberá cumplir el trámite del apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

3.9. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las Propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, financieros, técnicos y evaluativos, con el fin de determinar, la elegibilidad de las Propuestas. La E.S.E. Universitario del Caribe, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, que se anexen, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en los presentes Términos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; se realizará el análisis jurídico, financiero, condiciones de experiencia y carácter técnico de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas para continuar con el proceso de evaluación. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncien a continuación:

- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| • Capacidad Jurídica | Habilitado/ No Habilitado |
| • Capacidad Financiera | Habilitado/ No Habilitado |
| • Condiciones de experiencia | Habilitado/ No Habilitado |
| • Condiciones técnicas | Habilitado/ No Habilitado |

Es de anotar que se deben cumplir los indicadores acá presentados para poder quedar la propuesta como habilitada. Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como "HABILITADO" podrán continuar en el proceso de evaluación. Los estudios previos hacen parte integrante de los Términos de Condiciones, por lo tanto, la entidad para la habilitación o no de los proponentes podrá acudir también a lo establecido en el estudio previo del proceso y sus respectivos anexos.



LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: Los cuales son factores habilitantes que deben cumplir las propuestas para participar en la presente convocatoria.

3.9.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

3.9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo a los Términos de Condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.9.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria. La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más, previo cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para la Empresas de Servicios Temporales.



Consorcio o Unión Temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital.
- b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben presentar el documento de constitución, el cual debe expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, debe contener como mínimo:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- e. Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- f. Señalar su duración que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.
- g. Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los



miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes términos de condiciones.

- h. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- j. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su
- k. respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- l. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Hospital el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- m. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el Hospital los solicitará.

Promesa de Sociedad Futura:

- a. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
- b. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
- c. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato;
- d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;



- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios causados por el incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato;
- g. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Hospital en los términos del contrato;
- h. Una duración mínima de la sociedad, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de su constitución;
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- k. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos



relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración abarca como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad económica está relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el interesado deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal o cualquier forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Tratándose de personas naturales, en el certificado de matrícula mercantil deberá acreditarse que su actividad negocial, está relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales conforme al Código de Comercio, no deberán acreditar tal requisito.

3.9.1.4. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren de estos servicios para la realización de las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente Terminó de Condición, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con



domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Cartagena de Indias, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, este requisito se verificara en el certificado de existencia y representación expedido por la autoridad competente. Para ello se deberá aportar el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.9.1.5. PODER CUANDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3.9.1.6. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso.

3.9.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Las personas naturales colombianas deberán presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la fotocopia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.9.1.8. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria donde certifiquen que están a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

En atención a los artículos 15, 17 y 157 de la Ley 100 de 1993, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 26 y 27 de la Ley 1393 de 2010, artículo 108 del E.T, artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente, tratándose de personas jurídicas, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, con los soportes de las últimas planillas unificadas de pago.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.





En todo caso el proponente deberá diligenciar los anexos adjuntos a la presente convocatoria (según el caso) y adjuntarlo a los documentos de la propuesta, tanto para personas jurídicas como personas naturales.

3.9.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página respectiva.

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.9.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

3.9.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional (<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>) el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.



En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

3.9.1.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha su imposición, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.9.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

En caso en que el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

3.9.1.14. CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM), proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).



En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

3.9.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera, capacidad organizacional, experiencia, entre otros aspectos, de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente. Los proponentes deberán presentar el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El caso tal que el proponente aporte este certificado, deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Régimen Decreto 1082 de 2015. Estar inscritos y clasificados en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81102400	INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la E.S.E. Hospital Universitario



del Caribe verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia y técnicas.

3.9.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta fotocopia del RUT. Para el caso de consorcios o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el RUT.

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

3.9.1.19. FORMULARIO UNICO DE VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN SARLAFT.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el formulario único de vinculación / actualización SARLAFT, de conformidad con el anexo adjunto al presente documento.

3.9.1.20. RECIPROCIDAD

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.9.1.21. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los documentos y certificaciones que deba suscribir el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta



Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.9.1.22. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

La expedición de dicho documento no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendarios, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

3.9.1.23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde se comprometen a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas de conformidad con las leyes y normas de Colombia.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo. Verificar el Anexo correspondiente.

3.9.1.24. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde declaren si han sido o no objeto de imposición de multas y/o sanciones relacionadas con la ejecución de contratos estatales. Verificar el Anexo correspondiente.



3.9.1.25. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde manifiesten bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Verificar el Anexo correspondiente.

3.9.1.26. RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS, QUE JUSTIFICAN LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL RUP.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria.

3.9.1.27. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El oferente, persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, el cual podrá obtener en la dirección: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado anexo.

3.9.1.28. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: E.S.E Hospital Universitario del Caribe
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: 90 días calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.



El proponente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Además, deberá anexarse el recibo de pago de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta. No se aceptan certificaciones de pago a 30 días.

El Hospital hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

3.9.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en este Término de Condiciones a la acreditación de aspectos técnicos, tales como experiencia de la empresa y otros que se relacionen con este ítem, documentos que en todo caso serán identificados como técnicos al momento de su señalamiento.

3.9.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

1. Experiencia específica del proponente.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar en la propuesta su experiencia con máximo dos (2) contratos o certificación de contratos, cuyo objeto se refieran a actualización y/o construcción de redes eléctricas y/o construcción de una subestación eléctrica en empresas privadas o públicas, y cuya sumatoria de valores de los contratos registrados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.



Esta información será objeto de verificación a través del RUP y su acreditación solo se verificará con contratos debidamente registrados en el RUP. Cada contrato aportado como experiencia o certificación de contrato, deben registrar mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81102400	INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

La experiencia de consorcios y uniones temporales será la sumatoria que acrediten cada uno de sus integrantes o por uno de ellos y cada uno de ellos deberá presentar el formato respectivo. La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifique contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Hospital tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar contratos o certificación de contratos, de la entidad contratante o acta de recibo final o acta de liquidación del contrato o copia del contrato, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).



4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado o certificación del contrato, será el que se encuentre registrado en el RUP en SMLMV, serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los Términos de Condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten; estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Estos documentos deberán adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

El proponente deberá aportar copia de los contratos e indicar su ubicación u hoja de registro en el RUP.

El proponente debe indicar la ubicación en el RUP de los contratos o certificaciones del contrato que aporte como experiencia en el **ANEXO No. 11 - RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS, QUE JUSTIFICAN LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL RUP**

El Hospital se reserva la potestad de solicitar al proponente durante la evaluación y antes de la adjudicación, copias aclaraciones de la información de experiencia contractual presentada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten; estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Estos documentos deberán



adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

3.9.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán presentar la propuesta técnica en el anexo dispuesto por la Entidad en la presente invitación, debidamente firmada en formato PDF, y adjuntarla a su vez en formato EXCEL.

3.9.2.3. CARTA COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El oferente deberá presentar una carta compromiso en el cual garantice que una vez adjudicado el contrato, contará con el recurso humano necesario para su cumplimiento; sin embargo, el Hospital tiene la potestad revisar los documentos del recurso humano propuesto y aceptarlo o no.

3.9.2.4. CARTA DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA EN CASO DE SER SELECCIONADO.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente deberá anexar una carta en donde expresa que en caso de ser seleccionado está dispuesto a sostener su propuesta en las mismas condiciones en el evento en que el Hospital decida contratar con él las necesidades de **ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

3.9.2.5. CARTA DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente deberá suscribir una carta en la cual asume el compromiso que en caso de ser seleccionado con la firma del contrato suscribirá un pacto por la transparencia y garantía de permitir la vigilancia y control social del mismo por las veedurías ciudadanas.

3.9.2.6. CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN

Con el propósito de garantizar que el proponente cuente con sistemas de gestión implementados que permitan asegurar la calidad de los procesos, la protección del medio ambiente y la adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con certificaciones vigentes en los siguientes sistemas de gestión:



1. Sistema de Gestión de la Calidad – ISO 9001

El proponente deberá acreditar certificación vigente bajo la norma ISO 9001, correspondiente al Sistema de Gestión de la Calidad, donde el alcance de su certificado sea Construcción de redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

2. Sistema de Gestión Ambiental – ISO 14001

El proponente deberá acreditar certificación vigente bajo la norma ISO 14001, correspondiente al Sistema de Gestión Ambiental, donde el alcance de su certificado sea Construcción de redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

3. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001

El proponente deberá acreditar certificación vigente bajo la norma ISO 45001, correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde el alcance de su certificado sea Construcción de redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN

Para acreditar el cumplimiento de las anteriores condiciones, el proponente deberá aportar copia de los certificados correspondientes, los cuales deberán:

- a) Encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.
- b) Los certificados deberán ser expedidos por el **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC**, y deberán permitir verificar como mínimo la norma certificada, el número del certificado, su alcance, la fecha de expedición y su vigencia.
- c) Las certificaciones exigidas deberán ser acreditadas por lo menos por uno (1) de sus integrantes, quien deberá aportar las certificaciones vigentes correspondientes a las normas **ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001**, con un alcance relacionado con Construcción de redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión

3.9.2.7. CARTA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los oferentes deberán presentar carta donde garanticen el cumplimiento del sistema de la seguridad y salud en el trabajo bajo los postulados del Decreto 1072 de 2015.



Igualmente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16 “obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.

3.9.2.8. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán presentar certificado donde cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, con un porcentaje de cumplimiento mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%).

3.9.2.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERSONAL		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR OBRA (Porcentaje ocupación 50%)	DE de	Mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente.	Máximo (3) certificación como director de obra y/o contratista en proyectos eléctricos y civiles que incluya construcción de subestación eléctrica y obras de media y baja tensión, sistema de distribución por medio de electro barras cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como director de obra expedida por la entidad contratante y/o contratista.	Ingeniero civil o Ingeniero eléctrico o electromecánico



RESIDENTE DE OBRA ELÉCTRICO (Porcentaje de ocupación 100%)	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente	Máximo (3) certificación como residente de obra en proyectos de subestaciones eléctricas, redes de media y baja tensión, sistema de distribución por medio de electro barras e instalaciones internas cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como residente de obra expedida por la entidad contratante y/o contratista.	Ingeniero eléctrico o electromecánico.
RESIDENTE DE OBRA CIVIL (Porcentaje de ocupación 100%)	Mayor a 3 años y con matrícula profesional vigente	Máximo (3) certificación como residente de obra en proyectos de obra civil con construcción de subestación eléctricas y redes de media, cuyo valor sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como residente de obra expedida por la entidad contratante y/o contratista.	Ingeniero civil o arquitecto
RESIDENTE SISOMA (Porcentaje de ocupación 100%)	Mayor a 3 años a partir de la expedición matrícula profesional vigente.	Máximo (3) certificaciones como Residente siso en proyectos eléctricos con construcción de subestación eléctricas y redes de media y baja tensión cuyo valor sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como residente siso expedida por la entidad contratante y/o contratista.	-Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo -Ingeniero industrial o ambiental con especialización en higiene y salud ocupacional y/o especialista en higiene y seguridad industrial y/o especialista en higiene ocupacional y ambiental y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista en seguridad en el trabajo y/o gerencia en salud ocupacional y/o gestión integrada QHSE y/o especialista en gerencia integral de los sistemas HSEQ o QHSE y/o gerencia en riesgos salud en el trabajo Nota: si el profesional presentado es profesional en Salud Ocupacional no es necesaria la especialización para acreditar formación académica

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y del director general del proyecto.
2. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4. Acreditación del título de la especialización y/o maestría y/o doctorado.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.



6. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo y del director General en donde señale el tiempo de dedicación.

7. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información: • Nombre e Identificación del Contratante. • Objeto claramente definido. • Fecha de iniciación y Fecha de terminación. • Valor • Teléfono • Dirección • Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: La experiencia específica del personal mínimo requerido se validará únicamente dentro de los últimos diez años contados desde la terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia y hasta el cierre del presente proceso, si la experiencia no cumple con el requisito mencionado no se tomará como válida.

3.9.2.10 PREPARACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en su propuesta, como requisito habilitante

ÍTEM
1. Presentar la matriz de identificación y evaluación de requisitos legales.
2. Matriz de identificación de riesgos debidamente suscrito por un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo.
3. Matriz de identificación de elementos de protección personal.
4. Procedimiento evaluaciones médicas ocupacionales.

NOTA: LA PREPARACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITANTE DE LA OFERTA. SI LA INFORMACIÓN PRESENTA INCONSISTENCIAS O NO SE ADAPTA A LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y NORMAS VIGENTES SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

3.9.2.11 CRONOGRAMA DE TRABAJO:

El oferente deberá presentar un cronograma el cual como mínimo debe tener respaldos de los rendimientos, número de cuadrillas y recursos por cada actividad De tal manera que cada actividad debe tener su tiempo de ejecución respaldada con los rendimientos de las cuadrillas que los ejecutan , será requisito entregar el cuadro de rendimientos y número de cuadrillas por cada actividad y esto será calificado.



3.9.2.12 MAQUINARIA O EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

Con el fin de garantizar el desarrollo de las obras y su estricto cumplimiento el (los) oferente (s) debe contar con el equipo y/o maquinaria relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados y/o arrendamientos vigentes que abarquen el plazo de ejecución del contrato, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad (tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad suscrito por el respectivo propietario, con los documentos que demuestren que pertenecen a quien dispone de ellos:

EQUIPO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA	CANTIDAD
ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICA Y CALIDAD DE LA ENERGIA	El equipo debe tener la capacidad tecnológica para: <ul style="list-style-type: none"> - Detectar y registrar caídas, aumentos, interrupciones, transitorios, armónicos, parpadeos, que cumpla los estándares de la industria - Realizar mediciones confiables que cumpla con IEC 61000-4-30 Clase A Edición 3 PQ: - Análisis de calidad, potencia y demanda de la energía mediante registro de tendencias completas de monitoreo. - Debe medir, registrar y activar parámetros de potencia como V, I, W, VA, VAR, PF, demanda, energía entre otros - Software para análisis de datos, y presentación de informes - Comunicación Ethernet, inalámbricas y medios para la descarga de datos - Contar con pantalla para la visualización de datos en sitio 	1
PÉRTIGAS DIELECTRICAS	pértigas dieléctricas	2
GUANTES DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA	Clase 2	2 kit

La acreditación del equipo se deberá hacer con las respectivas facturas de compra o leasing y/o arrendamientos vigentes que abarquen el plazo de ejecución del contrato y cartas de disponibilidad, so pena de ser rechazado una vez no cumpla los requerimientos realizados por la entidad en caso de requerirse subsanación de estos.

3.9.3. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

3.9.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva



cámara de comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera del último año fiscal.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente; no obstante, la información financiera y organizacional de los oferentes será evaluada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P.

3.9.3.1.1. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	VALOR SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL A 5.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL)	MENOR O IGUAL A 0.55
RAZÓN DE COBERTURA (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)	MAYOR O IGUAL 10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

3.9.3.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.10
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0.10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que generará el rechazo de la misma.

3.9.3.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Al momento de la presentación de la oferta el proponente deberá garantizar a través de certificación de cupo de crédito preaprobado o aprobado, que cuenta con los recursos financieros, de mínimo **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**. Del valor anteriormente señalado, como mínimo **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)** deberán estar respaldados mediante un cupo de crédito aprobado, destinado específicamente a la ejecución del objeto de la presente convocatoria, correspondiente a la actualización de redes eléctricas y construcción de una subestación eléctrica de la ESE Hospital Universitario del Caribe, dado que el hospital no entregará anticipo y poder pagar los emolumentos del primer mes al personal que suministre y compras de insumos para avanzar de acuerdo con cronograma de obras.

El proponente debe garantizar los recursos para operar la ejecución del contrato, mediante certificación de disponibilidad de los recursos en cupo de crédito bancario, equivalente al valor antes solicitado. La certificación del cupo de crédito es un documento que acredita



que cuenta con los recursos económicos para cubrir la etapa inicial del proyecto, expedido por entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera.

El valor del cupo de crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**. En caso de no cumplir dicha condición **SERA CAUSAL DE RECHAZO**.

Ninguno de (los) integrante(s) que aporte la carta del cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

La fecha de expedición de la certificación del cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no de las adendas que la modifiquen.

No se aceptarán la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni cuenta corriente, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un tipo de crédito.

3.9.3.2. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

3.9.3.2.1. GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y El Hospital no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la solicitud de ofertas o su resultado.

3.9.3.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica deberá aportarse firmada escaneada en formato PDF y adicionalmente deberá adjuntarse en formato EXCEL; el valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales

o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá presentar su propuesta económica para celebrar el contrato a que hubiere lugar indicando los costos en que incurre, y especificando los costos unitarios por puesto de trabajo en forma mensual.

El porcentaje por concepto de administración, utilidad e imprevistos debe ser determinado por el proponente, los cuales se deben discriminar en la propuesta económica, para establecer el valor total de la oferta.

El porcentaje por concepto de administración, utilidad e imprevistos debe ser determinado por el proponente, y este no podrá ser inferior al 10% ni superior al 30%, los cuales se deben discriminar en la propuesta económica, para establecer el valor total de la oferta. LAS OFERTAS QUE SUPEREN ESTE PORCENTAJE SERÁN RECHAZADAS.

3.9.3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá aportar en su propuesta los análisis de precios unitarios respectivos y desglose del AIU. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la propuesta económica, toda vez que estos últimos serán utilizados para la evaluación de la propuesta; de igual forma los precios unitarios propuestos tendrán que ser menores o iguales al 100% de los respectivos precios unitarios PUBLICADOS EN LOS PLIEGOS, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

La entidad NO se responsabiliza por los ERRORES aritméticos y de forma en la estructura de los APU utilizados en la formulación del proyecto.

- No se aceptarán estructuras del APU, con el membrete diferentes a la RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE
- El proponente debe presentar todos los APU



CAPITULO IV

4.0. ETAPAS DEL PROCESO

4.1. APERTURA DEL PROCESO Y TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (RESOLUCIÓN No. 24041803/2024 y sus modificaciones). Los Términos de Condiciones definitivos se publicarán en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto Términos de Condiciones se harán dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

4.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Hospital podrá modificar los Términos de Condiciones hasta dos (2) días hábiles anteriores, al plazo fijado para el cierre del proceso de selección, mediante Adenda que se publicará en el portal del SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán los Términos de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de selección el Hospital podrá mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

En el cronograma del proceso de selección se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse Adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

4.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de la oferta deberá ser bajo las condiciones definidas en el presente pliego y a través de la plataforma del SECOP II, no será posible presentar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán en las condiciones exigidas y de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario definido en la plataforma virtual, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad realizará



su apertura y publicará la lista de oferentes; luego de la apertura, se publicarán las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

4.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La evaluación realizada por el Comité de Evaluación para la presente contratación se publicará conforme al cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, por el término establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., dentro del cual los proponentes podrán formular sus observaciones, las cuales serán resueltas De acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

De conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en la normatividad vigente, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En el SECOP II los proponentes deberán realizar las observaciones a través del aparte indicado sobre el informe y allegar por medio de la sección de “mensajes” los documentos para subsanar para que la entidad estatal pueda incorporarlos a la oferta del proponente. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de éstas.

4.6. PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, atendiendo la necesidad del Hospital.

4.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Términos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas del contrato y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.



Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos Términos de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Oferente deberá elaborar la Propuesta, de acuerdo con lo establecido en estos Términos y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios del mercado en la estructuración de su Propuesta, los plazos, y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución del Contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del Contrato y sobre el valor de su Propuesta.

Todos los Documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito hasta la fecha límite indicada en el Cronograma del Proceso, y E.S.E. de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante publicación en el SECOP. La falta de respuesta por parte de E.S.E. no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la E.S.E.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.



CAPITULO V

5.0. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de El Hospital, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

5.2. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Hospital evaluara las propuestas a través del Comité Evaluador que integre para los efectos dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso, el cual podrá ser ampliado cuando a juicio de la entidad sea necesario o se presenten circunstancias que así lo ameriten.

5.3 EVALUACIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, TECNICA Y EXPERIENCIA

La ESE realizara la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de carácter jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización; así como el contenido de la propuesta técnica y económica, con el fin de determinar, conforme a la Ley y las exigencias de este Término de Condiciones, cuales son admisibles así:

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL/NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL /NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL /NO HÁBIL

A las propuestas presentadas se les realizará la verificación sobre el cumplimiento de la documentación exigida; se evaluarán desde el componente jurídico, financiero, técnico y de condiciones de experiencia; esta evaluación no genera asignación de puntaje, pero deja habilitadas o deshabilitadas las propuestas.

La comparación y calificación se hará sobre las ofertas o propuestas habilitadas, de acuerdo con los factores de escogencia y la ponderación que se detalla a continuación, en consecuencia, se adjudicará a la oferta más favorable para la entidad.

En la evaluación de habilitantes la ESE Hospital Universitario del Caribe aplicará los criterios de subsanabilidad conforme a la normatividad vigente, en caso de que no se subsane en tiempo la inconsistencia o documento, la propuesta será calificada como NO CUMPLE y declarada inhábil.



5.3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA HABILITANTE.

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil jurídicamente.

5.3.2. EVALUACIÓN REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTE.

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de los proponente de los requisitos económicos y financieros exigidos y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. Igualmente verificará que los valores propuestos no se encuentren por encima de los máximos establecidos por el Hospital. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil financieramente.

5.3.3. EVALUACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES:

En esta fase, el comité procederá a verificar que el proponente hubiere aportado en la propuesta los ofrecimientos y documentos técnicos habilitantes relacionado en los **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**. Bajo este criterio se evaluarán todos los aspectos técnicos de la propuesta que constituyan factores habilitantes.

En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil.

5.3.4. FACTORES PONDERABLES:

Para la evaluación de los factores ponderados el Comité Evaluador tendrá en cuenta que estos factores no son objeto de subsanabilidad conforme al Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el criterio jurisprudencial del Consejo de Estado en proveído de fecha 26 de Febrero de 2014 y demás providencias subsiguientes del tema.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
a. EVALUACIÓN ECONÓMICA	400 PUNTOS
b. EXPERIENCIA ADICIONAL	250 PUNTOS
c. PERSONAL ADICIONAL	150 PUNTOS
d. PLAN DE CALIDAD	100 PUNTOS
e. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (400 Puntos máximos).

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta que sólo serán admisibles por El Hospital, las propuestas presentadas cuyos valores individuales de los perfiles no estén



por encima, ni por debajo de los establecidos a pagar por el Hospital al personal de lo contrario estas no serán consideradas.

Este Factor tendrá un Valor Total de cuatrocientos (400) puntos que se adjudicarán teniendo en cuenta el siguiente aspecto:

El Hospital calificará y ponderará el factor económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán las propuestas y se corregirán los errores que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el cien por ciento (100%) del valor de la cotización utilizada como referencia para la comparación de precios, y sobre la cual se estableció el presupuesto oficial de la presente contratación.

Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo, las demás serán consideradas ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos puntos (400) puntos, de acuerdo con el siguiente método: Se le asignará un puntaje de CUATROCIENTOS (400) puntos al proponente que haya presentado el menor precio, y a los demás se les asignará la puntuación de conformidad con la siguiente fórmula: PROPORCIONAL INVERSA.

Se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, la oferta más económica recibe 400 puntos, el resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (400 puntos) Oe = Oferta más económica

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta que sólo serán admisibles por El Hospital, las propuestas presentadas cuyos valores individuales de los perfiles no estén por encima, ni por debajo de los establecidos a pagar por el Hospital al personal de lo contrario estas no serán consideradas.



b. EXPERIENCIA ADICIONAL. (250 Puntos máximos).

La calificación de la experiencia específica adicional a la habilitante se realizará como se relaciona a continuación. Para obtener la calificación por experiencia específica adicional a la habilitante, los proponentes deben acreditar en los contratos relacionados y aportados como experiencia específica.

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
QUE DENTRO DEL MISMO CONTRATO SE HAYA SUMINISTRADO E INSTALADO UN TRANSFORMADOR, DONDE SU CAPACIDAD SEA MAYOR O IGUAL A 2000 KVA	100
OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS PARA LA RED MEDIA TENSIÓN	50
CELDA DE MEDIA TENSION CON CAPACIDAD MAYOR O IGUAL A 17.5 KV	40
REDES DE MEDIA TENSION CON CAPACIDAD MAYOR O IGUAL A 15 KV	20
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL DE SUBESTACION	20
DISEÑO ELECTRICO	20

c. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (150 puntos)

Se otorgarán los puntajes correspondientes de acuerdo con las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de este personal, el oferente deberá anexar a su propuesta los documentos y soportes del personal, para acreditar su idoneidad, además de certificación donde se comprometa a mantenerlo disponible durante todo el plazo de ejecución del contrato las cuadrillas mínimo-requeridas y que deberán estar compuestas con el personal que se describe a continuación:

PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
ASESOR EN INGENIERIA ELÉCTRICA Y CERTIFICACION RETIE (Porcentaje de ocupación 10%)	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) certificación como inspector Retie	Ingeniero Eléctrico o electromecánico	50 puntos



ASESOR ELÉCTRICO (Porcentaje de ocupación 30%)	Mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente	Mínimo una (1) certificación como asesor en montajes electromecánicos en proyectos de construcción eléctrica en hospitales y que dentro de sus actividades tenga montaje de subestación de media y baja tensión. Se debe adjuntar la certificación como asesor expedido por la entidad contratante y/o contratista.	Ingeniero eléctrico o electromecánico	50 puntos
4 CUADRILLAS conformadas por: Un (1) oficial Técnico electricista Tarjeta CONTEC T5 – Certificado de Alturas vigente. Un (1) Liniero con Tarjeta Profesional y certificado de alturas vigente. Dos (2) ayudantes	Trabajos en obras eléctricas	Trabajos en subestaciones eléctricas	Para Un (1) oficial Técnico electricista Tarjeta CONTEC T5 – Certificado de Alturas vigente. Un (1) Liniero con Tarjeta Profesional y certificado de alturas vigente. Dos (2) ayudantes	50 puntos

Se otorgarán los puntajes correspondientes de acuerdo con las siguientes reglas especiales:
Para la acreditación de este personal, el oferente deberá anexar a su propuesta los documentos y soportes del personal, para acreditar su idoneidad, además de certificación donde se comprometa a mantenerlo disponible durante todo el plazo de ejecución del contrato las cuadrillas mínimo-requeridas y que deberán estar compuestas con el personal que se describe a continuación.

d. PLAN DE CALIDAD. (100 Puntos máximos).

La Entidad asignará 100 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

e. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 Puntos máximos).

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:



Por este concepto se otorgarán 100 PUNTOS, equivalentes al 10% del total máximo de puntos asignables.

El proponente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003, así:

- Se calificará con cien (100) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Nacional.
- Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando el servicio tenga en su componente industria nacional y extranjera (mixto).
- Se calificará con cero (0) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.

5.3.4.2. CRITERIOS DE DESEMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Hospital escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021.



CAPÍTULO VI.

6.0. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO Y ADJUDICACIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, estableció las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no es de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos; en ese sentido estableció las siguientes causales:

- 1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 2 Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- 3 Cuando no se encuentre en firme el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en caso tal que el oferente lo presente para la verificación de los requisitos habilitantes.
- 4 Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- 5 Cuando el Hospital haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en los Términos de Condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Hospital.
- 6 Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- 7 Cuando el Comité Asesor Evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
- 8 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 9 Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 10 Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- 11 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la ley, la propuesta será rechazada cuando alguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil no tengan relación con el objeto de la presente convocatoria.
- 12 Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes de consorcios, uniones temporales o cualquier modalidad asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).



- 13 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a los Términos de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- 14 Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 15 Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro de la presente convocatoria y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- 16 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial para la comparación de las propuestas que se halle con respecto a lo establecido en estos Términos de Condiciones.
- 17 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta invitación pública.
- 18 Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 19 Cuando la propuesta se presente incumpliendo las reglas dispuestas para la presentación de la misma en la plataforma virtual SECOP II, o se envíe por correo electrónico.
- 20 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.
- 21 Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
- 22 Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
- 23 Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 24 Cuando el oferente no presente póliza de seriedad de la oferta.
- 25 Cuando sea aplicado erróneamente el cálculo del IVA sobre el AUI.
- 26 Cuando el oferente no cuente con matrícula o sede en la ciudad de Cartagena, la cual deberá estar inscrita en el certificado de existencia y representación legal con un tiempo igual o mayor a un año anterior a la fecha del cierre del proceso.
- 27 Cuando se evidencie que el oferente conoció información correspondiente al proceso de selección de manera previa al inicio de la publicación de la convocatoria pública, obtenida bien sea de manera fraudulenta o bajo la connivencia o no de funcionarios o contratistas de la Entidad que previamente tuvieron acceso al expediente de contratación, a fin de obtener ventaja sobre los demás proponentes y con la posible afectación de los principios de igualdad de oferentes, de la moralidad del proceso de contratación y del principio de selección objetiva del contratista, en consecuencia, el Hospital rechazará la propuesta presentada con el fin de proteger la moralidad





administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia dentro de la convocatoria pública

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad a lo previsto en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la entidad, El Hospital podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, en los siguientes casos:

1. Cuando se presente ninguna oferta dentro del plazo otorgado para ello.
2. Cuando aún recibidas las propuestas, ninguna cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en los documentos del proceso.
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
4. Cuando resulten inconvenientes para la ESE desde el punto de vista económico, técnico u operativo, que pueda afectar la calidad y/o eficiencia de los servicios prestados por la ESE.
5. Cuando no se cumpla con el porcentaje mínimo de ítems ofertados o de menor valor, en caso de que así haya sido establecido en los documentos del proceso.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con el artículo 64 del Estatuto Interno de Contratación, frente a este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

6.3. ADJUDICACIÓN.

Resuelta las observaciones y con base en los puntajes asignados, se recomendará dicho orden de elegibilidad al ordenador del gasto para que con base en ello determine la adjudicación de la convocatoria y del contrato.

El informe de evaluación no es de carácter obligatorio para el ordenador del gasto quien en caso de discrepancias podrá apartarse del mismo e integrar un nuevo Comité Evaluador que reevalúe las propuestas en el aspecto que considere necesario.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en los puntajes establecidos por la Entidad y que haya cumplido los requisitos habilitantes exigidos. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes Términos de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiera lugar.



El acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Hospital, y al PROPONENTE favorecido.

Contra el acto adjudicación no procede recurso alguno.

NOTA: Cuando sólo se presente una propuesta y ésta sea favorable a los intereses de la entidad y reúna todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se podrá adjudicar al proponente único.

CAPITULO VII

7.0. GENERALIDADES DEL CONTRATO

7.1. DEL CONTRATO

El contrato que se realice con el proponente favorecido será de servicios de adecuaciones urbanísticas externas del edificio. El contrato incluirá las cláusulas propias y las obligaciones inherentes a dicha actividad, las condiciones que se señalan en los términos de condiciones y la propuesta presentada por el proponente. Se incluirán igualmente las cláusulas excepcionales correspondientes a terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato de que tratan los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20 % del valor del contrato.

7.2. CLAUSULA ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se pretende adjudicar, sujetará su iniciación a la suscripción del acta que se realice para el efecto, con la finalidad de comenzar la referencia de las horas durante las cuales se preste el servicio de manera efectiva, las cuales serán consumidas por el hospital de acuerdo a los requerimientos que éste realice frente a la necesidad que se presente.

7.3. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En el contrato se dejará expresa constancia respecto a que el documento contractual que se suscriba por su naturaleza no constituirá vínculo de trabajo entre el Hospital y el Contratista, ni con los trabajadores que éste ocupe en la realización del objeto contractual. En consecuencia, el contratista tendrá plena libertad para escoger al personal necesario para la ejecución del contrato conforme a los perfiles requeridos, para fijar las condiciones de admisión y despido etc. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen sus trabajadores o Contratistas. En el evento que El Hospital fuera condenado por sentencia judicial, el contratista le reembolsará la totalidad de lo pagado por las sumas a que fuera condenada, sin perjuicio de la





obligación de responder con sus bienes y rentas. En el contrato se incluirá las previsiones sobre este aspecto.

7.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta el estudio del mercado realizado para determinar los precios unitarios de los servicios, esto realizado por parte de la Entidad.

7.5. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera: El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por EL HOSPITAL.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de adecuación de la fachada o infraestructura exterior del edificio que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato:

1. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato.
2. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20% del valor del Contrato.
3. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y el Hospital.

Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50% del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

Las facturas deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita la supervisión del contrato, la nómina del personal, y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por la supervisión, y con el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social integral en los términos de ley. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.

En el evento en que el servicio amerite la ampliación de puestos de trabajo, los valores a cancelar serán aquellos consignados en la propuesta económica para el perfil requerido; y

si con la aprobación del servicio se afectare la proyección presupuestal del contrato, el hospital deberá realizar las operaciones a que hubiere lugar para garantizar el cubrimiento del plazo propuesto, o en su defecto, la prestación del servicio en forma continua e ininterrumpida.

Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

NOTA: no se pactara entrega de anticipo.

7.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para la presente selección por convocatoria pública expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0477 por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00)**.

7.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de seis (6) meses, contado a partir de la firma entre las partes y la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

La ejecución contractual podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2026 y desarrollarse durante las vigencia fiscal 2027, *de conformidad con la autorización de vigencias futuras previamente aprobadas por los entes competentes para el caso.*

7.8. TIPO DE MONEDA CON QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Se establece como tipo de moneda del presente proceso de contratación el peso colombiano.

Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos, en el caso en que una oferta se presente en dólares el valor de ésta se determinará teniendo como base la Tasa Representativa del Mercado T.R.M., liquidada al precio del día de cierre, es decir el último día en que los proponentes deben entregar sus propuestas.

7.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

La Entidad atendiendo los mandatos del Estatuto Interno de Contratación realizó dentro del Estudio Previo el análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la economía y ejecución del contrato, y los asignó en matriz adjunta de manera previa para que el contratista los conozca.



En ese sentido la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente proceso de selección.

1. RIESGO DE INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SURJAN CON OCASIÓN DEL PERSONAL QUE VINCULE PARA ENTRENARLO EN MISIÓN:

Este riesgo lo asume el contratista y el mismo se mitiga exigiéndole unos indicadores financieros que permitan su solvencia económica para garantizar el pago al personal aun frente al no giro de pagos de parte del Hospital.

2. RIESGO DE AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este Riesgo lo asume el Hospital respecto del personal suministrado cuyo valor tenga como referencia el SMMLV. En caso contrario y se presenta un incremento en costos de índole laboral, el riesgo lo asume el Hospital. El riesgo se mitiga realizando las previsiones presupuestales en la medida en que se advierta un posible incremento en el SMMLV por parte del Gobierno.

3. RIESGOS DE INCREMENTO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES O PARAFISCALES INHERENTE A LOS SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN:

Este riesgo lo asume el contratista en la medida en que no se demuestre rompimiento del equilibrio financiero del contrato. Se mitiga por parte del contratista tomado las medidas financieras que eviten el impacto del acaecimiento del evento riesgoso.

4. RIESGO FINANCIERO

El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumido por el contratista. Se mitiga adoptando las medidas que mitiguen el impacto.

5. RIESGOS LABORALES

Se traduce en la posibilidad de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, el surgimiento de reclamaciones administrativas o judiciales y los riesgos laborales por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo. Estos riesgos los asume el contratista y se mitiga exigiéndole al contratista la constitución



de la garantía en el pago de Salarios y Prestaciones Sociales; La adopción de Reglamentos de higiene y Seguridad Industrial y la afiliación de cada servidor suministrado en misión al Sistema de Seguridad Social Integral. Incluido la afiliación a ARL.

6. RIESGOS PARA LA ESE HUC

- 1.-No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista
- 2.-Demora en la legalización del contrato por parte del contratista
- 3.- Demora en la iniciación de la ejecución del contrato.
- 4.- No pago oportuno por parte del contratista, al personal requerido en desarrollo del contrato en relación con salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tengan derecho.
- 5.- Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en la invitación a contratar o errores cometidos en los documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.
- 6.- Muerte del contratista y/o representante legal.
- 7.- Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.
- 8.- Errores cometidos por el contratista que ocasionen demoras en su radicación
- 9.- Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.
- 10.- Abandono de la ejecución por parte del contratista
- 11.- Suspensiones del contrato
- 12.- Prorrogas del contrato
- 13.-Insolvencia del contratista
- 14.- Modificaciones de alguna de las actividades a ejecutar en el contrato, y /o modificaciones de alguna de las cantidades de horas asignadas.

7.10. GARANTÍAS

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 y subsiguientes del Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024 – Estatuto Interno de Contratación-, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto



1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

Amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Bajo esta cobertura se protege a la E.S.E Hospital Universitario del Caribe por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. La entidad determinará el valor de esta garantía en la invitación privada o términos de condiciones, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de la obra y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega final de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la entidad, la vigencia será aumentada en dos años más

La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse dentro de un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la firma del contrato, debiendo cumplir con la cobertura exigida por la Entidad. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Hospital o en su defecto por la Gerencia.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de las garantías acá exigidas.

7.11. INTERVENTORIA



El seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato, será realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Hospital.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del Contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad Contratante, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un contrato modificatorio o adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato. 3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta. 5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 7. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato. 8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. 9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

El Interventor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. De conformidad con el Manual de Contratación del Hospital.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal,



penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

7.12. DE LAS OBLIGACIONES DEL. El contratista se obligará para con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE a: En desarrollo del objeto descrito, el contratista se comprometerá a realizar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato:

1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato.
2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.
12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.
14. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES:

1. Desarrollar el objeto y alcance del objeto a cabalidad, de conformidad con los términos de condiciones de la presente convocatoria pública.
2. Desarrollar los servicios solicitados de **ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA** en la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO No. 01-HUC-2026**.
3. Cumplir a satisfacción con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. **ANEXO TÉCNICO No. 01-HUC-2026 ACTUALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.**
4. Suministrar y dotar de equipos el centro de transformación de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO No. 01-HUC-2026.**
5. Entregar las certificaciones y realizar los tramites de legalización ante el operador de red local, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO No. 01-HUC-2026.**
6. Ejecutar las cantidades de obras y servicios contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas en el estudio previo.
7. Desarrollar el objeto contratado ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por El Hospital.
8. Utilizar materiales e insumos que ofrezcan las mejores condiciones de calidad.
9. Realizar la ejecución contractual con suma diligencia y cuidado previendo los riesgos que se puedan presentar en su realización, especialmente en lo relacionado con la infraestructura del inmueble donde funciona la institución.
10. Realizar los trabajos que se requiera velando siempre por la seguridad de los usuarios del Hospital y porque las condiciones de funcionamiento en los alrededores continúen sin contratiempos.
11. Cumplir con el cronograma de trabajo y con la fecha de entrega, la cual solo podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor.
12. Hacer los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las cajas de compensación Familiar ICBF Y SENA (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para todo el personal que se encuentre presente en la zona de construcción y acceda a la misma, esto será controlado por los supervisores de contrato.
13. Suministrar el personal idóneo para realizar los trabajos o servicios contratados establecidos en el estudio previo.
14. Es responsabilidad del contratista que el personal suministrado cuente con todos los elementos de protección personal (Bioseguridad) exigidos por la ley para este tipo de trabajo.
15. En caso de requerirse la incorporación de personal para trabajo en alturas, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias.
16. Aportar las garantías únicas relacionadas en el contrato.
17. El CONTRATISTA mantendrá intacto a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al



CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18. Cumplir con lo exigido por la ley para la disposición final de residuos generados por las obras civiles o eléctricas a realizar. (Decreto No. 838 de marzo de 2005 Art. 23; Ley 1259 de 2008, Decreto 780 de 2016 y 1076 de 2015 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias
19. Aplicar la normativa vigente en cuanto a intervención de espacio público, generación y manejo de residuos de construcción y demolición.
20. Construir protocolos de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales generados por la obra, así como planes de contingencia para situaciones de emergencia.
21. Seguimiento y control de las actividades de reutilización, reciclaje y disposición final de residuos de construcción y demolición.
22. El Decreto 2041 de 2014 define el **plan de manejo ambiental** como “el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad
23. Aportar el PIN DE INSCRIPCION PARA TRANSPORTADOR DE RCD ante el EPA
24. Coordinar con las dependencias de Recursos Físicos del Hospital, las zonas de colocación de los materiales de construcción y la zona de ubicación temporal de los residuos generados, en ambos casos, siempre deberán estar empacados en sacos de plástico y debidamente identificados.
25. **Aplicar la Normativa:** Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía: RETIE vigente, con sus modificaciones posteriores. Resolución 40304 de 2025, sobre modificaciones a disposiciones transitorias y requisitos del RETIE. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano, segunda actualización, especialmente la sección 517 para instituciones de asistencia médica. Resolución 40150 de 2024: RETILAP, cuando se intervengan sistemas de iluminación. NTC 4552, para evaluación del riesgo y protección contra descargas atmosféricas, conforme a lo exigido por el RETIE. Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones, respecto de las condiciones de habilitación e infraestructura de los servicios de salud. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas aplicables a riesgo eléctrico. Requisitos técnicos, procedimientos de conexión y aprobación del operador de red local. Incluyendo sus actualizaciones.
26. Las demás que se generen con la ocasión de la futura relación contractual.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto de la presente contratación, debe prestarse con idoneidad y experiencia en la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en cada actividad a realizar, con un grupo de trabajo que garantice la continuidad en la prestación del servicio y el cubrimiento del mismo de conformidad con los requerimientos del HOSPITAL.



7.13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
- 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

7.14. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La E.S.E. Hospital San Universitario del Caribe, podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

7.15. SANCIONES CONTRACTUALES

Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA)

7.16. IMPOSICIÓN DE MULTAS.





Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, el Hospital podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el contrato y su imposición se hará de conformidad con lo establecido en los presente términos, con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar el incumplimiento o la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el contratista se compromete a constituir a favor de éste.

7.17. CLÁUSULA PENAL.

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause al Hospital; el valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.





En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

La declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato se realizará con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista; el Hospital, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.18. LOS TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO

Los demás términos y condiciones del contrato se encuentran previstos en el clausulado de la minuta que se adjunta en los Términos de Condiciones, los cuales hacen parte integral de la presente selección por convocatoria pública.

7.19. INDEMNIDAD.

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne EL HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa EL HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

7.20. CESIÓN Y ADICIÓN.

El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa del Hospital. Por acuerdo de las partes, el contrato podrá ser adicionado, según sean las necesidades e intereses del Hospital.

7.21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.





E.S.E.
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900043101-5



Código: DE- PL-FO-09
Versión: 09
Fecha: 26/02/2025
Página 82 de 82

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del Hospital.

RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ

Gerente

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Reviso: Dra. Tatiana Vasquez Urquijo Subg. Administrativa del HUC

Reviso: Dr. Mario Alberto Holguin Zapata - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del HUC

P.U. Javier Rodríguez B.

